

B.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal superior a 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

C.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal comprendido entre 4.500 y 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la dependencia de Intervención y presentarse las reclamaciones u observaciones en el plazo indicado, el acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni publicación.

Lorca 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 1927

MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 1927, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de fecha 24 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el Punto II.— Plantilla y relación de puestos de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996, donde dice: Auxiliar de hogar...1 plaza; debe decir: Auxiliar de hogar...14 plazas.

Número 2662

ARCHENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las modificaciones de los siguientes precios públicos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1995, que han estado expuestas al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente.

El texto de las modificaciones es el siguiente:

Tarifa y otras normas concretas de aplicación

A.— Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1.— Tarifa de kioscos en la vía pública:

A) En general al año en:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1.ª categoría	7.245	7.610
Calles de 2.ª categoría	4.830	5.070
Calles de 3.ª categoría	3.163	3.320

B) De periódicos y flores:

Calles de 1.ª categoría	3.623	3.805
Calles de 2.ª categoría	2.415	2.535
Calles de 3.ª categoría	1.811	1.900

2.— Precios públicos: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	Mínimo		Tarifa	
	'95	'96	'95	'96
Calles de 1.ª categoría ...	1.000	1.050	64	68
Calles de 2.ª categoría ...	800	840	39	41
Calles de 3.ª categoría ...	500	525	25	27

3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, pavimentos, marquesinas y otros elementos análogos.

1. Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre). Por dicho periodo irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Zona de 1.ª	2.000 Ptas./m ²	2.100 Ptas./m ²
Zona de 2.ª	1.000 Ptas./m ²	1.050 Ptas./m ²
Zona de 3.ª	500 Ptas./m ²	525 Ptas./m ²
Resto término ...	250 Ptas./m ²	265 Ptas./m ²

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) Mesas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª.	362 Ptas./unidad	380 Ptas.unidad
Calles de zona 2.ª.	242 Ptas./unidad	255 Ptas.unidad
Calles de zona 3.ª.	121 Ptas./unidad	127 Ptas.unidad

b) Sillas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª.	92 Ptas./unidad	97 Ptas.unidad
Calles de zona 2.ª.	61 Ptas./unidad	65 Ptas.unidad
Calles de zona 3.ª.	20 Ptas./unidad	25 Ptas.unidad

2. Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%.

4.— Sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1. ^a categoría	7.245	7.600
Calles de 2. ^a categoría	4.830	5.070
Calles de 3. ^a categoría	3.163'	3.320

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1. ^a categoría	121	127
Calles de 2. ^a categoría	92	97
Calles de 3. ^a categoría	61	64

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

	'95	'96
C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población:	29	30
D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción:	60	64
E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción:	121	127
F) Cualesquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción:	60	64

5.— Portadas, Escaparates y vitrinas:

Epígrafe 1.º— Escaparates y vitrinas, por metro cuadrado o fracción, al año: A suprimir.

Epígrafe 2.º— Muestras por cada industria o comercio, al año: A suprimir.

Epígrafe 3.º— Anuncios:

a) Sonoros, por cada aparato, altavoz o similares,

instalados en establecimientos para propaganda, abonarán por aparato al año: A suprimir.

	Tarifa' 95	Tarifa'96
b) Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios por día	1.500	1.600

7.— Precio público, entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

	Tarifa' 95	Tarifa'96
1. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular, al año abonarán	196	205
2. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular que dispongan de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	680	715
3. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular o para estacionamientos industriales o comerciales, al año abonarán	904	950
4. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes públicos o para estacionamiento que disponga de vado, disco o cualquier utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	1.760	1.850

Tarifas y otras normas de aplicación

A.—

B.— Por prestación de servicio o realización de actividades:

1. ...

2. ...

3. Tarifas de piscinas e instalaciones municipales análogos: Se aplicará conforme a los epígrafes siguientes:

Precio público Piscina Municipal

Por entrada de personal a la piscina:

Días laborables:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
General mayores	250 Ptas.	275 Ptas.
General niños	125 Ptas.	150 Ptas.
Entrada sin baño	125 Ptas.	150 Ptas.

Días festivos:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
General mayores	300 Ptas.	325 Ptas.
General niños	150 Ptas.	175 Ptas.
Abono 20 baños general ..	2.000 Ptas.	2.200 Ptas.

TARIFAS

B.— ...

2. Tarifa del servicio de Lonja y Mercado.

Precio público: Servicio de Lonja y Mercado

1. Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	Derecho de concesión de permiso		Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta	
	Tarifa' 95	Tarifa'96	Tarifa' 95	Tarifa'96
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	7.250	7.610	4.350	4.570
b) Casetas o puestos fijos de 1.ª categoría (más de 12 m ²)	14.000	14.700	8.450	8.870
c) Casetas o puestos fijos de 2.ª categoría (más de 10 m ²)	7.250	7.610	4.350	4.570
d) Casetas o puestos fijos de 3.ª categoría (más de 10 m ²)	4.350	4.570	2.540	2.665
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	800	840	145	155
f) Casetas de cantina-bar cada uno	7.490	7.865	5.315	5.580

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año	1.330	1.400
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción	130	140

2. Por los distintos servicios de los mercados:

A) Por utilización de las básculas municipales: A suprimir.

5.— Tarifa por inscripción en Escuelas Deportivas.

Precio público por inscripción en Escuelas Deportivas:

Escuela	Tarifa' 95	Tarifa'96
Natación, curso	2.500 Ptas.	2.750 Ptas.
Tenis, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Gimnasia mantenimiento, al mes	700 Ptas.	1.000 Ptas.
Gimnasia rítmica, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Artes marciales, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.

Los deportes que a continuación se citan pagarán matrícula y una cuota mensual por asistencia en la cuantía que se indica:

Matrícula: 500 pesetas.
Asistencia al mes: 500 pesetas.

DEPORTES

Fútbol.

- Fútbol Sala.
- Ajedrez.
- Balonmano.
- Baloncesto.
- Voleibol.
- Aeromodelismo.
- Atletismo.
- Polideportiva o Genérica.

Precio público por el servicio de comedor de la E.I.M.A.

El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil, quedaría redactado así:

“Artículo 2.”

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención de la Escuela Infantil, será la que a continuación se establece:

Escolaridad:

1. Cada niño abona una cuota de 4.000 pesetas mensuales.
2. Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

Grupo A: Hasta 1.200.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Grupo B: Entre 1.200.000 y 2.000.000 .	1.650 Ptas.
Grupo C: Entre 2.000.001 y 4.000.000 .	2.200 Ptas.
Grupo D: Más de 4.000.000	2.750 Ptas.

Manutención:

Cada niño de la E.I.M.A. abona una cuota de 6.000 pesetas mensuales (300 Ptas./niño/día).

Los niños procedentes de las aulas de E.G.B. del Ministerio sitas en el inmueble destinado a la Escuela Infantil, abonarán una cuota de 10.000 pesetas mensuales (500 Ptas./niño/día).

Los profesores de las aulas del C.P. Miguel Medina abonarán una cuota de 13.000 pesetas mensuales (650 Ptas./maestro/día).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 20 de febrero de 1996.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2658

BENIEL

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 1996, acordó por unanimidad aprobar los padrones de

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes, correspondientes al ejercicio de 1996, encontrándose éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que durante dicho plazo se pueda presentar por los interesados el correspondiente recurso de reposición si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la misma sesión de la Comisión de Gobierno, fue aprobado el periodo voluntario de cobro de los mencionados tributos, del 16 de febrero al 30 de abril de este año.

Trancurrido el plazo indicado por periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, aplicándose el recargo de apremio del 20 por 100, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento o en las siguientes entidades colaboradoras de Beniel, Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Alicante y Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Beniel a 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2778

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Anuncia exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de quince días del expediente tramitado para la contratación de préstamo con la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 17.705.438 pesetas, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero actual.

Cehegín a 19 de febrero de 1996.— El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.